

se incorporarlos a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Tarifa, con tal objeto y tras llevar a cabo las negociaciones preceptivas con los representantes sindicales de los trabajadores, habiéndose reunido en varias ocasiones la comisión de valoración de puestos de trabajo en fechas, 19 de mayo y 8 de junio de 2017, llegándose al acuerdo de modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Tarifa por la inclusión de los puestos que se adscriben al servicio de deportes procedentes de la empresa Urbanizadora Tarifeña S.A., una vez que el servicio de Piscina ha sido asumido por el propio Ayuntamiento, se ha procedido también tras las negociaciones

preceptivas al acuerdo de valoración de los puestos de trabajo señalados. Se interesa sea completado el expediente con los informes del área de personal y de la Intervención de Fondos y una vez se complete, se eleve para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdo de Pleno:
PRIMERO: Modificar inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo por la inclusión y valoración de los puestos de trabajo adscritos al área de Deportes al servicio de Piscinas Municipal, determinándose las retribuciones complementarias y modificando las básicas a los grupos de clasificación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Tarifa.

IDENTIFICACIÓN			<ADSCRIPCIÓN>							RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		VALORACION
CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº	FORMA PROVISION	TIPO	GRUPO	CUERPO/ ESCALA	SUBESCALA	CLASE O CATEGORIA	REQUISITOS	NIVEL C.D./ COM.FUN. DESEM.1	COMP PUESTO DE TRABAJO	PUNTOS
AREA DE DEPORTES												
35017-3	COORDINADOR	1	CONCURSO	LABORAL	III				3**	161,12	993,47	75,21
35017-4	MONITOR NATACION	5	CONCURSO	LABORAL	III				3**	161,12	714,87	54,12
35017-5	MONITOR GIMNASIO	4	CONCURSO	LABORAL	III				3**	161,12	575,94	43,60
35017-6	LIMPIADORA PISCINA	2	CONCURSO	LABORAL	IV				4**	124,47	535,82	40,56
35017-7	AUXILIAR AD.	2	CONCURSO	LABORAL	IV				4**	87,82	630,21	47,71

SEGUNDO: El presente acuerdo al incluir modificación de la RPT, tendrá el carácter de inicial, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas y aprobar definitivamente.”

Tarifa, a 02/10/2017. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez.

Nº 79.333

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2017, al particular 5 del Orden del Día, adoptó acuerdo relativo a la aprobación de la Instrucción Aclaratoria nº 01 de Interpretación de la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera: Edificaciones en Suelo No Urbanizable. Elementos de interés paisajístico y patrimonial - Arts. 12.2.7.5, 12.3.23 y 12.3.24 Normas PGOU, que a continuación se recoge, así como incorporar la Instrucción Aclaratoria 01 de Interpretación de la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera: Edificaciones en Suelo No Urbanizable, al PGOU, y publicarla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Instrucción Aclaratoria nº 01 de Interpretación de la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera: Edificaciones en Suelo No Urbanizable. Elementos de interés paisajístico y patrimonial - Arts. 12.2.7.5, 12.3.23 y 12.3.24 Normas PGOU.-:

Para la protección paisajística del artículo 12.3.23 de las Normas del PGOU, en los emplazamientos descritos en dicho artículo, se considerará lo siguiente:

a) No será de aplicación en los emplazamientos donde existan construcciones y edificaciones protegidas por su interés patrimonial, arquitectónico o etnográfico, recogidas en el artículo 12.3.24.

b) No será de aplicación en los emplazamientos donde existan construcciones recogidas en el “Estudio Inventario de Cortijos, haciendas y lagares. Arquitectura de las grandes explotaciones agrarias de Andalucía. Provincia de Cádiz, publicado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el año 2002. A dichas construcciones también les será de aplicación el artículo 12.3.24.

c) No será de aplicación en los emplazamientos donde existan construcciones protegibles o de interés, según lo descrito en el primer párrafo del artículo 12.2.7.5 de las Normas del PGOU, siempre que, en desarrollo del artículo 12.2.7.5, el interesado presentara un informe técnico donde se verifique el valor del edificio según los términos descritos en este último artículo, valor que habrá de ser ratificado por un informe de los servicios técnicos municipales. Una vez ratificado su valor, a dichas edificaciones les será de aplicación el artículo 12.3.24.

d) Será de aplicación directa en los emplazamientos que carezcan de edificación, o cuando exista una edificación que no pueda cumplir al menos alguno de los requisitos anteriores.

Incorporar la Instrucción Aclaratoria 01 de Interpretación de la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera: Edificaciones en Suelo No Urbanizable, al PGOU y publicarla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

LA ALCALDESA, (Por delegación efectuada en R.A. de 16.01.2017) El Segundo Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad Francisco Camas Sánchez. Firmado.
Nº 79.390

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR
EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al trimestre de julio a septiembre de 2017 de los Servicios de Agua, Saneamiento, Recogida y Tratamiento de Residuos, confeccionado por el Servicio de Abastecimiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales y el servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, la TASA POR EL ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA, TASA POR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y TASA POR LA PRESTACIÓN

DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE (ZONA 3) en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de San Roque sita en la Plaza de Armas, S/N, C.P. 11360.San Roque, en la oficina del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de la Sociedad ARCGISA sita en C/ Rubín de Celis, Nº 3, 11360 San Roque (Cádiz) y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en Parque Smith, S/N, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 27 de octubre de 2017 al 26 de diciembre de 2017, en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a Viernes, en el horario establecido por las Entidades.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. Algeciras, a 28 de septiembre de 2017. EL PRESIDENTE, Fdo.: Luis Ángel Fernández Rodríguez.
Nº 79.449

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA
BANDO

DON JORGE DAVID RODRIGUEZ PEREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA (CADIZ).-

HACE SABER :

Que durante los días comprendidos entre el día 13 DE OCTUBRE AL 28 DE DICIEMBRE DE 2017, estarán al cobro en PERIODO VOLUNTARIO, los recibos correspondientes a las TASAS DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO, CANON DE VERTIDOS, CANON DE MEJORA, CANON DE TRASVASE Y SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO, correspondientes al 3º TRIMESTRE DEL AÑO 2017 Y